

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6317 que nombra tres Catedráticos Numerarios para la Facultad de Cirujía Dental de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. Nº 7074, del 2 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6317.

VISTO el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria Nº 1398, de fecha 21 de octubre de 1937 y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los doctores Fernando A. Correa Colón y Rafael Octavio Hernández Puesán y la doctora Ana Cornellio de Mck, actuales Catedráticos Auxiliares de la Facultad de Cirujía Dental de la Universidad de Santo Domingo, quedan nombrados Catedráticos Numerarios de la misma Facultad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6318 que nombra los miembros del Instituto de Investigaciones Geográficas y Geológicas de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. Nº 7074, del 2 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6318.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Agrimensor Vicente Tolentino Rojas, los Ingenieros Humberto Ruiz Castillo, Oscar Cucurullo Ramírez, José Joaquín Hungría M., Juan José Mera Ortiz y los profesos-

res Malaquías Gil Arántegui y Ricardo Ramírez, quedan nombrados, con carácter honorífico, miembros del Instituto de Investigaciones Geográficas y Geológicas de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 2.— Dicho Instituto tendrá la misión indicada en los artículos 8 y 13 de la Ley N° 2136, del 22 de Octubre de 1949, y las demás funciones docentes y de investigación científicas que le asigne el Consejo Universitario.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento N° 6319 sobre Acueductos y Plantas Eléctricas propiedad del Estado.— G. O. N° 7071, del 28 de Enero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6319.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso tercero de la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 2246, de fecha 23 de Enero de 1950, sobre la administración, mantenimiento y operación de los acueductos, cloacas sanitarias y sistemas de alumbrado y energía eléctrica, propiedad del Estado, en todo el territorio de la República, dicto el siguiente

R E G L A M E N T O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.— La Dirección General de Acueductos, dependiente de la Secretaría de Estado de Fomento, Obras Publicas y Riego, intervendrá, con sujeción a la Ley y al presente Reglamento, en todo lo que se refiera a la administración, mantenimiento y operación de los acueductos, cloacas sanitarias y sistemas de alumbrado y energía eléctrica que posee actualmente el Estado en todo el territorio de la República y los que en el futuro pueda adquirir o construir.

Art. 2.— Las Administraciones de Acueductos establecidas en distintas localidades del país, así como las que fueren establecidas más adelante, tendrán, en cuanto a la formulación de contratos, aplicación y cobro de las tarifas, las mismas a-